

**DECRETO Nº 813 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-203337/18, iniciado por el Sr. Secretario de Salud, quien propicia se declare de Interés Municipal la *Jornada de Actualización en Inmunizaciones*, a desarrollarse el día 30 de mayo del corriente año en las instalaciones del S.U.M. del Polideportivo Municipal; y **CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada jornada constará de una modalidad teórico/práctica orientada a todo el personal de los CAPS, extendiéndose certificados por la Región VII Sanitaria – Pcia. de Buenos Aires;

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Salud solicita se declare de Interés Municipal la *Jornada de Actualización en Inmunizaciones*, a desarrollarse el día 30 de mayo del corriente año en las instalaciones del S.U.M. del Polideportivo Municipal;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la *Jornada de Actualización en Inmunizaciones*, a desarrollarse en las instalaciones del S.U.M. del Polideportivo Municipal el día 30 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 814 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-203332/18, iniciado por el Sr. Secretario de Gobierno, quien propicia se declare de Interés Municipal las actividades en el marco del *Programa “la salud como un Derecho Humano”*, a desarrollarse el día 08 de junio del corriente año en las instalaciones del Instituto San José; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 el Sr. Secretario de Gobierno inicia las tramitaciones tendientes para declarar de Interés Municipal las actividades del Programa “la salud como un Derecho Humano”;

Que, las mencionadas actividades se centrarán en “Celiaquía” y serán desarrolladas por la Sra. Alejandra Temporini, Cheff especialista en Celiaquía y en cocina sin gluten, y embajadora para Food Revolution;

Que, a fs. 02 la Sra. Subdirectora de Derechos Humanos solicita se declare de Interés Municipal las actividades del Programa “la salud como un Derecho Humano” a desarrollarse el día 08 de junio del corriente año en las instalaciones del Instituto San José;

Que, analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y

conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en marco del *Programa “la salud como un Derecho Humano”*, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto San José el día 08 de junio del corriente año.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese al interesado a través de la Secretaría de Gobierno el dictado del presente Decreto administrativo y sus alcances.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 815 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-0203.036/18, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de diversos cortes carne vacuna para ser destinadas a Casa del Niño, Taller Protegido, Abuelos Solidarios, Comedores barriales y Comedor municipales del Partido de General Rodríguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02 la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, inicia las tramitaciones tendientes a la adquisición de diversos cortes de carne vacuna para: CASA DEL NIÑO, TALLER PROTEGIDO, ABUELOS SOLIDARIOS, COMEDORES BARRIALES Y COMEDORES MUNICIPALES;

Que a fs. 03, obra la solicitud de pedido Nro. 1045 ejercicio del 2018;

Que a fs. 04 a 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 11 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nº 23/2018, y establece como fecha de apertura el día 28 de mayo de 2018 a las 10:00Hs., fijando que el presupuesto oficial para la adquisición de diversos cortes de carne vacuna para Casa del Niño, Taller Protegido, Abuelos Solidarios, Comedores barriales y Comedores municipales un valor de \$ 1.229.610,20 (Pesos Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Diez con 20/100), y asimismo estipula el valor del pliego en la suma de \$2.229,65 (Pesos Dos Mil Doscientos Veintinueve con 65/100);

Que a fs. 13 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectuó la imputación presupuestaria;

Que a fs. 14 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-1091; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34- Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial;

Que a fs. 15 la oficina de Contaduría Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.229.610,20 (Pesos Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Diez con 20/100) correspondiente a la adquisición de carne, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-1901 a fs. 14 del expediente Nº 4050-203.036/18;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase la Licitación Privada Nro. 23/2018 para concretar la adquisición de diversos cortes carne vacuna para ser destinadas a Casa del Niño, Taller Protegido, Abuelos Solidarios, Comedores barriales y Comedores municipales del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, Anexo I, obrantes a fs. 04/10 del Expediente Nro. 4050-0203.036/18.

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-1091; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De origen Provincial.

**ARTICULO 3º:** El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares, correspondiente Anexo I, podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 hs. antes de la fecha fijada para la apertura, y el valor del pliego asciende a \$2.229,65 (pesos Dos Mil Doscientos Veintinueve con 65/100).

**ARTICULO 4º:** La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 28 de Mayo de 2018, a las 10:00Hs.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 816 (16/05/18)**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE JOLY, mediante Expediente N° 4050-203.329/18 solicitando el reconocimiento como Entidad de Interés Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto N°2.344 /17 se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser reconocida como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reconócese como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE JOLY”, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle FORTIN OLAVARRIA N°917 BARRIO PARQUE JOLY, de la Ciudad y Partido de GENERAL RODRIGUEZ, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

**ARTICULO 2º:** Otórgase a la Institución SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE JOLY, el Nro. 152 (Ciento Cincuenta y Dos) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 817 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente Nro. 4050-203112/18, mediante el cual se solicita la modificación del Artículo 1º del Decreto Nro. 773/18, en virtud de que se advierte, por un error involuntario, equivoca la fecha de finalización del contrato a celebrarse; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13, el Sr. Contador Municipal advirtió el error involuntario y solicita la modificación de la fecha de finalización del contrato a celebrar, la que deberá ser el 31 de agosto de 2018; por tal motivo, deviene necesaria la Rectificación del Artículo Primero del Decreto Nro. 773/18;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Rectifíquese el Decreto N° 773/18, en su Artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º:** En forma retroactiva a partir del 1º de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, dispónese renovar la contratación del Sr. Luis María del Carre (DNI N° 4.913.580), clase 1939, domiciliado en Rivadavia Nro. 603, de esta ciudad y partido de General Rodríguez, a fin de desempeñarse como Asesor en el marco de Gestión del Instituto de la Vivienda”.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 818 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-5672/2017 iniciado por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria la Ordenanza Nro. 4486/2018, referida a la “declaración de emergencia farmacológica en el Municipio de General Rodríguez”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/05 del Expediente N° 4050-5672/2017 el Bloque “Unidad Ciudadana” realiza la presentación de un proyecto de ordenanza solicitando la declaración de emergencia farmacológica en el partido de General Rodríguez;

Que, funda su presentación en los Considerandos de Fs. 01/04;

Que a fs. 06 corre agregada la intervención de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, el Despacho por la mayoría; Que, a foja seguida consta el tratamiento por parte de misma comisión Despacho por Minoría; Que, a fs. 21 del presente expediente, obra la intervención del Señor Secretario Coordinador de Gabinete quien se explaya concluyendo que no existen deficiencias en el sistema de atención primaria de salud en este Partido de General Rodríguez, como que asimismo nunca estuvo afectada la provisión de vacunas para la población local; Que, en función a los elementos obrantes en autos, y la decisión tomada desde el Departamento Ejecutivo, no encuentro elementos técnico ni jurídicos por la cual deba apartarme de dicha resolución; Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo, se ha proyectado un modelo de acto administrativo, conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; razón por la cual elevo a Usted a los fines de su consideración y aprobación; Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza 4.486/2018 en todo en su articulado; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.486/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en el Expediente Nro. 4050-5672/2017 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

#### DECRETO Nº 819 (16/05/18)

##### VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-202.609/18 y la comunicación efec-tuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20 a 23 del citado expediente; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 15 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

#### D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.494/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de Mayo de 2018, cuyo texto a - - - continuación se transcribe:

"O R D E N A N Z A N° 4.494

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

#### "O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Presentación Espontánea y

"Facilidades de Pago para todas las obligaciones fiscales a "cargo de los contribuyentes y destinatarios para con la Municipalidad de "General Rodríguez, por las deudas impagas cuyo vencimiento sea anterior al "31 de diciembre de 2017, cuya vigencia será de 90 días contados a partir de la "promulgación de la presente Ordenanza.

"ARTÍCULO 2°: El régimen de presentación Espontánea y facilidades de pago

"dispuesto en el artículo primero precedente incluye a todos los "contribuyentes sujetos de los siguientes Tributos municipales:

"a) Tasa por Servicios Generales.

"b) Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

"c) Patentes de Rodados.

"d) Tasa por Control de Marcas y Señales.

"e) Deudas por obras de Infraestructura.

"f) Derechos de Construcción, respecto de las obras con intimación Municipal

"g) Tasa de Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Urbana

"h) Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene

"Serán pasibles de ser incluídas en el presente régimen todas aquellas deudas "de los tributos enunciadas precedentemente que se encuentren en trámite "regular y/o estén intimadas y/o tramitadas en juicios de apremio, cualquiera "fuere la etapa en la que se encuentre el procedimiento salvo las que contarán "con sentencia firme. De igual modo podrán incluirse las cuotas y/o saldos "impagos de planes de facilidades de pago anteriores, a opción de los deudores, "quienes en dicho caso podrán reformularlo. Por otra parte la adhesión al "presente no implica aceptación de la veracidad de las Declaraciones Juradas "presentadas por los contribuyentes que dieran origen a la deuda incluída en el "presente Régimen, quedando las mismas sujetas a verificación y reajuste en "caso de corresponder.

"ARTÍCULO 3°: La adhesión al presente régimen implica por parte de los "contribuyentes una lisa y llana "Novación de Deudas" con "desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos "y/o judiciales que se hubieren promovido al respecto en cualquier etapa "procesal en que éstos se hallaren, por deudas intimadas, reconocidas o no, "recurridas en cualquier instancia y/o sometidas a juicio de apremio. Los "contribuyentes que cuenten con planes de pagos vigentes y optaren por "adherirse al presente Régimen podrán hacerlo siempre y cuando soliciten "previamente la baja del plan de pago oportunamente concedido. En "consecuencia la municipalidad imputará los montos adeudados a la deuda "impaga más antigua y rehabilitará los períodos impagos como condición previa "a la suscripción del nuevo plan de pago bajo las modalidades del presente "Régimen.

"ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes deudores de obligaciones fiscales que se "encuentren en trámite de ejecución judicial a la fecha de "promulgación de la presente Ordenanza podrán adherirse al régimen de "presentación espontánea, sin que la adhesión implique la liberación de los "mismos respecto de la obligación de atender al pago de las costas y gastos "causídicos devengados a cuyo efecto

podrán convenir el pago de las costas en “una cantidad de cuotas igual a las del plan de pago por el que optaren. Es “condición de validez del acogimiento la renuncia expresa e incondicionada del “contribuyente al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones “consolidadas incluidas y los intereses que correspondan, la que quedará “exteriorizada al suscribir el responsable las declaraciones juradas pertinentes. “En ningún caso se podrá considerar desistida la acción judicial sin antes “verificarse el total cumplimiento de las obligaciones tributarias que hayan dado “origen al juicio de apremio respectivo.”ARTÍCULO 5º: Para todos los casos relacionados con la adhesión a los “beneficios otorgados por el presente régimen, se exime a los “contribuyentes del pago de los Derechos de Oficina.

ARTÍCULO 6º: Con excepción de los Derechos de Construcción, el pago de “las obligaciones que se regularicen mediante el presente “régimen de presentación espontánea y facilidades de pago podrá realizarse en “los términos y con los beneficios que a continuación se detallan:

“1) Pago al contado

“1.a) Pago al contado con el cien por ciento (100%) de quita en el monto de “intereses, multas y recargos.-

“2) Pago en cuotas

“2.a) Adhesión con suscripción de plan de pagos de dos (2) hasta seis (6) “cuotas mensuales consecutivas con pago de la primera cuota del plan que se “establezca antes de la fecha de vencimiento del régimen, con el ochenta por “ciento (80%) de quita en el monto de intereses, multas y recargos.

“2.b) Adhesión con suscripción de plan de pagos de siete (7) hasta doce “(12) cuotas mensuales consecutivas con pago de la primera cuota del plan que “se establezca antes de la fecha de vencimiento del régimen, con el sesenta por “ciento (60%) de quita en el monto de intereses, multas y recargos.

“2.c) Adhesión por parte de los contribuyentes comprendidos en los incisos “a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º con suscripción de plan de pagos de trece “(13) hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales consecutivas con pago de la “primera cuota del plan que se establezca antes de la fecha de vencimiento del “régimen, con el cuarenta por ciento (40%) de quita en el monto de intereses, “multas y recargos.

“2.d) En el caso de contribuyentes individuales a cuyo respecto se verifique “la aplicación de 30 o más hechos imposables, el mismo podrá optar por un plan “de pagos de hasta de 48 cuotas por la universalidad de la deuda con el nivel de “quita del porcentaje establecido en el punto 2.a) precedente.

“3) Intereses: Para los planes de pago en cuotas establecido en el apartado “2) precedente, se fijará un interés mensual del tres por ciento (3%) mensual “sobre el valor adeudado.

ARTÍCULO 7º : Con respecto a las solicitudes de adhesión vinculados a la “regularización de los derechos de construcción por viviendas

“con intimación municipal, la presentación espontánea y facilidades de pago “podrá realizarse en los términos y con los beneficios que a continuación se “detallan:

“a) Obras tipificadas en los incisos 2. b) 5 y 6 del artículo 18º de la “Ordenanza 4.456 obtendrán un 30% de quita respecto del total de la

“liquidación practicada por la autoridad competente. Cantidad máxima de “cuotas: Hasta 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas.

“b) Obras tipificadas en los incisos 2. b) 7 y 8 del artículo 18º de la Ordenanza “ 4.456 obtendrán un 50% de quita respecto del total del recargo

“correspondiente. Cantidad máxima de cuotas: Hasta 2 (dos) cuotas iguales y “ consecutivas.

“c) Interés: se fijará un interés mensual del tres por ciento (3%) mensual sobre “el valor adeudado.

ARTÍCULO 8º: Los contribuyentes que se adhieran al presente régimen “deberán cumplir estricta y puntualmente con los pagos de las “cuotas que suscriban y simultáneamente con el pago de las obligaciones “corrientes que correspondan a los ejercicios fiscales comprendidos en el “término de la vigencia del plan de pagos acordado. Las cuotas no abonadas en “término sufrirán un recargo por mora de acuerdo a lo establecido en la “Ordenanza Impositiva vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o el atraso en “el pago de cinco (5) alternadas, hará caer de pleno derecho el “plan de facilidades y beneficios que resultaren asignados por la aplicación de la “presente Ordenanza y dará lugar a la inmediata ejecución de la deuda. “Asimismo se producirá la caducidad del plan de pago cuando se verifique el “incumplimiento del pago de dos (2) cuotas de la tasa corriente que hubiera “dado origen a la constitución del mismo.

ARTÍCULO 10º: En caso de decaimiento del plan de facilidades y beneficios de “éste régimen, los pagos registrados serán acreditados en “forma ordenada a las deudas más antiguas, imputándose primero a intereses “devengados y el saldo al capital. Los pagos que los contribuyentes hubieran “efectuado con anterioridad a la puesta en ejecución del presente régimen en “conceptos de gravámenes, multas y/o intereses se considerarán firmes, “careciendo los intereses de todo derecho de repetición si optaren por acogerse “a los beneficios del mismo.

ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el presente “régimen por un plazo de 60 (sesenta) días luego de su vencimiento en caso de “considerarlo oportuno y conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO “DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES “DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: EMILSE PORTELA Secretaria Ad Hoc.  
Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía.

Firmado. DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO Nº 820 (16/05/18)**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-5673/2017 iniciado por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sancionando en sesión ordinaria la Ordenanza Nro. 4487/2018, referida a la “declaración de emergencia alimentaria en el Municipio de General Rodríguez por el lapso de un año”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/05 del Expediente N° 4050-5673/2017 el Bloque “Unidad Ciudadana” realiza la presentación de un proyecto de ordenanza solicitando la declaración de emergencia alimentaria en el partido de General Rodríguez por el lapso de un año;

Que a fs. 06 corre agregada la intervención de la Comisión de Interpretación de Legislación y Reglamento, el Despacho por la mayoría;

Que, a foja 07 consta el tratamiento por parte de misma comisión Despacho por Minoría;

Que, a fs. 13/14 del presente Expediente Nro. 4050-5673/2017, obra la intervención del Señor Secretario Coordinador de Gabinete quien se expone concluyendo que se encuentran en vigencia diferentes programas alimentarios provenientes desde el Gobierno Nacional, como del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; como así también detalla programas desde el ámbito Municipal, y que con ellos se están cubriendo las necesidades básicas para los que fueron creados; por lo que no habría elementos como para justificar tal mentada declaración de emergencia propiciado desde el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en función a los elementos obrantes en autos, y la decisión tomada desde el Departamento Ejecutivo, no encuentro elementos técnico ni jurídicos por la cual deba apartarme de dicha resolución;

Que, en orden a lo expuesto, y a los fines de la aprobación del mismo, se ha proyectado un modelo de acto administrativo, conforme a las facultades acordadas a esta Secretaría; razón por la cual elevo a Usted a los fines de su consideración y aprobación;

Que, en virtud de ello corresponde vetar la Ordenanza 4.487/2018 en todo en su articulado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** De conformidad a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Art. 108, Inc. 2° del Decreto Ley 6769/58 y Modif., Ley Orgánica de las Municipalidades, vétese en su totalidad la Ordenanza Nro. 4.487/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en el Expediente Nro. 4050-5673/2017 en razón de los motivos y considerandos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°:** Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.

**DECRETO N° 821 (16/05/18)**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°:4050-5971/18 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 5/6 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Mayo de 2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°:4.496/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de Mayo de 2018, cuyo texto a continuación se transcribe:

**“ORDENANZA N° 4.496**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, “EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**“O R D E N A N Z A**

**“ARTICULO 1°:** Créase en el Partido de General Rodríguez el programa “de Prevención del Acoso a Mujeres en bares, “confiterías, restaurantes, boliches bailables u otros establecimientos “afines, dependiente de la Subsecretaría de Género, Familia y Niñez o la “que la reemplace en el futuro.

**“ARTICULO 2°:** Es objetivo principal del programa abordar la problemática “de esta modalidad de acoso contra las mujeres “aportando a la desnaturalización y a la transformación social y cultural “para la erradicación de prácticas machistas.

**“ARTICULO 3°:** Son objetivos específicos del programa:

“1. Sensibilizar y Visibilizar acerca de la problemática del acoso en “ bares, confiterías, restaurantes, boliches bailables u otros“ establecimientos afines contra las mujeres.

“2. Comprometer a dueños y personal de estas instalaciones a propiciar “ una ciudad donde los espacios de diversión y esparcimiento estén - “ libres de violencias machistas.

“3. Garantizar que las mujeres que sufran acoso, en el recorte que“ establece esta ordenanza, puedan permanecer, circular, continuar y/o “ realizar sus actividades de manera libre y segura.

“4. Ofrecer asesoramiento y patrocinio legal gratuito en búsqueda de - - “ promover que las mujeres víctimas de acoso concreten las denuncias “ correspondientes.

**“ARTICULO 4°:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la “Subsecretaría de Género, Familia y Niñez o la que la “reemplace en el futuro, que deberá Generar un protocolo específico de “actuación a cumplir ante situaciones de acoso, así mismo diseñar “programas de capacitación para el personal que trabaje en los ámbitos “comprendidos por la presente ordenanza.

**“ARTICULO 5°:** La Subsecretaría de Género, Familia y Niñez o la que la “reemplace en el futuro, deberá encontrar las acciones “necesarias tendientes a la generación de un registro de situaciones en “base a la información brindada por los comercios comprendidos por el “recorte de esta ordenanza.

**“ARTICULO 6°:** La adhesión al programa en bares, confiterías, “restaurantes, boliches bailables u otros establecimientos “afines será de carácter obligatorio exhibir cartelera que identifique al “lugar como un sitio donde se combate el acoso y la violencia machista; “además invitar a aquellos comercios que no

adhieran a esta ordenanza a "ser receptores de una charla sobre la temática para sensibilizar a titulares "de los establecimientos y trabajadores/as.

"ARTICULO 7º: La autoridad de aplicación conformará una mesa de "asesoramiento y seguimiento de aplicación de la presente "ordenanza, invitando a participar de la misma a la comisión de políticas de "género del Concejo Deliberante y a organizaciones de la sociedad civil "vinculadas a la temática enmarcada en la presente ordenanza.

"ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la "Subsecretaría de Inspección General de la Municipalidad "de General Rodríguez y a la Subsecretaría de Género, Familia y Niñez "Local.

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ A LOS DIEZ DIAS DEL "MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Firmado: EMILSE PORTELA Secretaria Ad Hoc.  
Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirán los efectos y sus alcances una vez publicados en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno.

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal.--